

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

DISTRIBUIDO
03 ABR 2020
FECHA:
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD

**CONTRATO No. 23/2020
LIBRE GESTIÓN No. 09/2020
“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO
INFORMÁTICO DEL FOSALUD PARA EL AÑO 2020”.**

ANA DEL CARMEN ORELLANA BENDEK, [REDACTED] Médico, del domicilio de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: a) Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal “a” establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; b) Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: “Ministerio de Salud”; y c) Acuerdo Ejecutivo Número UNO emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, contenido en el Diario Oficial Número CIEN Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente “FOSALUD”; y por otra parte [REDACTED]

en mi calidad de Apoderado Administrativo, Mercantil y Judicial de la sociedad “TECNASA ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que se abrevia “TECNASA ES, S.A. DE C.V.”, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno cuatro cero uno cero dos - uno cero dos - uno, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad “TECNASA ES,



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia **"TECNASA ES, S.A. DE C.V."**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas, del día catorce de enero de dos mil dos, ante los oficios notariales de Zygmunt Brett Sánchez; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CINCUENTA Y CUATRO del Libro UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el día diecisiete de enero de dos mil dos, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la CLÁUSULA XXIX) REPRESENTACIÓN LEGAL Y USO DE LA FIRMA SOCIAL, consta que la representación legal de la sociedad corresponderá a los directores propietario de la Junta Directiva, conjunta o separadamente o al Administrador Único propietario, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones. b) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintiséis de mayo del año dos mil once, ante los oficios notariales de Alma Sonia Mejia Matamoros, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número VEINTINUEVE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día trece de febrero de dos mil doce. c) Credencial de elección de Administrador Único propietario y suplente de la sociedad **TECNASA ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y CUATRO del Libro TRES MIL SETECIENTOS TRES del Registro de Sociedades, el día veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, y de la cual consta la certificación del PUNTO NUMERO TRES del Acta número CUARENTA Y TRES asentada en el libro de actas de Junta General Ordinaria de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de Panamá, a las nueve horas el día diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, en la cual consta que en el punto número tres se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Administrador Único Propietario [REDACTED] para el periodo de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción de la credencial en el Registro de Comercio, la cual se encuentra vigente a la fecha, d) Escritura Pública de Poder Administrativo, Mercantil y Judicial, otorgado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a las doce horas con treinta minutos, del día veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Efraín Marroquín Abarca, inscrito en el Registro de Comercio con el número TREINTA Y NUEVE del Libro UN MIL OCHOCIENTOS OCHO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día treinta de marzo de dos mil diecisiete, otorgado a mi favor por el Representante Legal de la Sociedad **TECNASA ES, S.A. DE C.V.**, y por lo cual me encuentro facultado/a para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"EL/LA CONTRATISTA"** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número cero nueve pleca dos mil veinte, denominado **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO INFORMÁTICO DEL FOSALUD**



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

PARA EL AÑO 2020”, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** EL/a Contratista se compromete a proporcionar el suministro/servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

No. ITEM	CODIGO SINAB	DESCRIPCION SERVICIO REQUERIDO		CANTIDAD REQUERIDA DE MANTENIMIENTO (A)	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE (MANTENIMIENTO DE TODOS LOS EQUIPOS) INCLUYENDO IVA US\$ (B)	PRECIO TOTAL CON IVA (AxB)
3	N/A	SERVICIO DE SOPORTE TECNICO PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO SEDE ADMINISTRATIVA, DEPENDENCIAS Y UNIDADES COMUNITARIAS DE SALUD FAMILIAR (UCSF) El monto será destinado solo para mano de obra, el servicio de mantenimiento correctivo se realizará para los siguientes equipos:		INDEFINIDA La Cantidad es indeterminada y se ejecutará según la necesidad y disponibilidad financiera de lo contratado	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	\$4,100.00 Se solicitará según la necesidad y disponibilidad financiera de lo contratado	\$4,100.00
		LISTADO DE EQUIPOS	CANTIDAD DE EQUIPOS				
		CPU (con Teclados y Mouses)	155				
		Monitores	155				
		UPS.	155				
		Impresores.	56				
		Computadoras Portátiles.	40				
		Switch 48 puertos.	9				
		Proyectores	15				
		Escáner	23				
		Fax	10				
		Firewall	3				
		EQUIPOS SIAP					
		Servidores	48				
		Desktop	51				
		UPS-1500 VA	44				
		Switch 24 puertos	33				
Este monto será específico para las partes en el mantenimiento correctivo previa autorización del Administrador de Contrato y hasta donde se alcance a ejecutar por la cantidad de:						\$5,500.00 Se solicitará según la necesidad y disponibilidad financiera de lo contratado.	\$5,500.00
TOTAL CON IVA							\$9,600.00

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS: Las especificaciones generales que a continuación se detallan son requisitos mínimos que deberán ser de estricto cumplimiento por



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

parte del Contratista; estas se describen a continuación. a) **Transporte:** Correrá por cuenta del contratista transportar el personal que realizará el mantenimiento a los diferentes lugares descritos en este requerimiento, a excepción de las Oficinas de Salud Internacional OSI, y Unidades Comunitarias de Salud Familiar UCSF, en las cuales el Administrador de Contrato proporcionará el transporte y acompañará al técnico designado. b) **Personal:** El contratista se compromete a prestar el servicio, con el recurso humano con profesión y capacitación técnica siguiente: tres o más técnicos graduados en: Ingeniería de sistemas informáticos, licenciatura en sistemas, técnico en informática o carreras afines con experiencia en mantenimiento preventivo y correctivo de equipos informáticos. c) El personal técnico que el Contratista presente deberá estar debidamente identificado al momento de realizar cualquiera de los mantenimientos. d) El Contratista se compromete a no divulgar bajo cualquier forma; ni hará uso de la información a la que tuviere acceso, en ocasión del presente proceso, sin previa autorización del Fosalud, so pena de las sanciones en que pudiese incurrir, inclusive las de índole penal. e) Los mantenimientos preventivos deberán ejecutarse en los días y/o meses establecidos, de lo contrario al Contratista se le tomará como incumplimiento y se le sancionará de acuerdo a la LACAP.

NOTA: Las especificaciones técnicas, marca y modelo de las PC y servidores pertenecientes al ítem tres, se encuentran descritos en el **(Anexo uno de este contrato)**. **ESPECIFICAS:** a) Durante el periodo de vigencia del contrato, las visitas para la evaluación de equipos y solución de fallas será ilimitada; y no habrá costo adicional para la institución al momento de efectuar la reparación en concepto de mano de obra, **por lo que el monto a ejecutarse en concepto de SOPORTE TÉCNICO podrá ser menor a lo contratado.** b) **Tiempo de respuesta: MENOR O IGUAL A DOS HORAS** en el área urbana de San Salvador. **MENOR O IGUAL A OCHO HORAS** fuera del área urbana de San Salvador. c) **Respaldo de equipos.** El Contratista se compromete a poner a la disposición del FOSALUD dentro del período de cobertura contratado, un equipo de respaldo de su propiedad, compatible con el del FOSALUD, a partir del momento que se le solicite el servicio y por el tiempo necesario para realizar el procedimiento o actividad que el FOSALUD esté impedido de hacer **(el respaldo se aplica a equipos con problemas que para su reparación se necesite un tiempo de más ocho horas hábiles y que retrasan las actividades de la Institución)**. Durante el periodo de vigencia del contrato cuando se realice el mantenimiento correctivo en el caso de ser necesario que los equipos sean trasladados correrá por cuenta del Contratista, a excepción de los equipos SIAP; los cuales están ubicados en distintas Unidades Comunitarias de Salud Familiar (UCSF). Para estos equipos, el FOSALUD se compromete a trasladar el equipo a la sede Administrativa para que la empresa pueda realizar la respectiva revisión y reparación. Luego de haber comprobado la reparación y correcto funcionamiento del equipo, el FOSALUD será el encargado de entregar el equipo a la Unidad Comunitaria de Salud Familiar correspondiente. El Contratista debe estar a disposición del FOSALUD en el mismo período (periodo de cobertura del contrato y funcionará en horas laborales) inclusive cuando se trate de emergencias (Entiéndase



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

emergencia situaciones fuera de los horarios normales de trabajo en los que el FOSALUD necesita la realización de una actividad indispensable para la institución, pero por problemas con algún equipo no puede realizarlo). **d) Cumplir el tiempo de respuesta:** Como tiempo de respuesta se entenderá el tiempo transcurrido a partir del momento que el Administrador de Contrato realiza la notificación de la falla, y el tiempo en que el CONTRATISTA se presenta a las instalaciones del FOSALUD o dependencia donde se ha registrado la falla. EL CONTRATISTA. Deberá garantizar un tiempo de respuesta de dos horas hábiles, para atención de fallas en equipos instalados en la Sede Administrativa del FOSALUD, Región Metropolitana y Almacenes del FOSALUD y de ocho horas hábiles, para atención de fallas de equipos instalados en el CAE San Martín, Regiones de Salud, Clínicas para la Prevención de Adicciones (CPTA), UCFS Izalco y SIBASI Cuscatlán. Para los equipos informáticos SIAP ubicados en Unidades Comunitarias de Salud Familiar (UCSF), el FOSALUD se compromete a trasladar los equipos a la sede administrativa para realizar la revisión o reparación del activo informático. Para tener un detalle de los tiempos de respuesta, el Administrador de Contrato tendrá una bitácora de solicitudes en la cual se registrarán los llamados al CONTRATISTA, ya sea por vía telefónica o correo electrónico. Para corroborar el tiempo de respuesta, el técnico asignado por parte del CONTRATISTA deberá escribir en la bitácora la fecha y hora en que se hizo presente al lugar solicitado validando dichos datos con su firma. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los tiempos de respuesta estipulados, salvo casos fortuitos y comprobables previamente concertados con el Administrador de Contrato. De lo contrario, el Administrador de Contrato elaborará un informe adjuntando las bitácoras como comprobante del incumplimiento por parte del CONTRATISTA, lo cual le afectará directamente en futuras participaciones.

e) Diagnóstico del equipo: Para establecer el diagnóstico de un determinado equipo, EL CONTRATISTA deberá evaluar el funcionamiento de los componentes y/o partes del mismo, auxiliándose de herramientas que le permitan determinar que un equipo o una parte del mismo se encuentra dañada, y es necesaria su reparación o reemplazo: **Uno. Falla Menor:** Se entenderá como falla menor aquel tipo de situación en la que el equipo informático afectado pueda ser reparado en el sitio, en un periodo de tiempo de no más de cuatro horas. **Dos. Solventar fallas menores:** En el caso de fallas menores la reparación se efectuará en el sitio de ubicación del equipo, entregando posteriormente una copia de la Hoja Técnica. En caso de ser necesaria la sustitución de una parte o componente, el CONTRATISTA deberá presentar el presupuesto correspondiente al Administrador de Contrato para su evaluación, autorización y posterior reparación. **Tres. Falla Mayor:** Se entenderá como falla mayor aquel tipo de situación en la que el equipo informático afectado no pueda ser reparado en el sitio, y necesite ser trasladado a las instalaciones de la empresa de mantenimiento para su correspondiente evaluación, reparación y prueba. Las reparaciones mayores no deben sobrepasar veinte días calendario (Contados a partir de la aprobación de la cotización de partes emitida por el Administrador de Contrato), salvo casos fortuitos debidamente comprobados donde las partes necesarias no se encuentren en el mercado



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

local. Será el Contratista quien solicite el plazo requerido para la importación de la parte. **Cuatro. Solventar fallas mayores:** En caso de falla mayor, EL CONTRATISTA efectuará la reparación sustituyendo de forma permanente las partes averiadas en los equipos, si se requiere remplazar alguna parte deberá entregarse el presupuesto al Administrador del Contrato para su evaluación, autorización y posterior reparación. En general, para realizar cualquier tipo de reparación de los diferentes equipos informáticos, EL CONTRATISTA deberá presentar al Administrador del Contrato la cotización/presupuesto del componente o parte averiada, y será el Administrador de Contrato quien realizará la evaluación pertinente para su posterior aprobación. Si la falla identificada corresponde a equipos informáticos SIAP ubicados en Unidades comunitarias de Salud Familiar, el FOSALUD se compromete a trasladar los equipos de la Unidad Comunitaria a la Sede Administrativa para su posterior revisión o reparación. El Contratista contará con un listado de precios de partes, los cuales deberán mantenerse durante la vigencia del contrato. Si durante la ejecución del contrato algunas partes o componentes no fueron incluidas dentro del listado, pero que su adquisición sea indispensable, EL CONTRATISTA deberá presentar presupuesto anexando al menos dos cotizaciones al Administrador de Contrato para su correspondiente evaluación y autorización. El FOSALUD se reservará el derecho de verificar los costos de dichas partes en el mercado local, debiendo el oferente mantener sus precios dentro de los precios promedios encontrados, y para lo cual el FOSALUD se compromete a presentar la evidencia resultado de su investigación (Cuando el Administrador de Contrato lo estime conveniente por considerar precios excesivos) y el Contratista estará comprometido a readecuar el precio de su cotización a los precios presentados. **Inspecciones y pruebas del servicio. Posterior a la Contratación** Si los bienes y/o servicios recibidos cumplen satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el contrato, el FOSALUD en un plazo no mayor de tres días después de recibidos los servicios procederá a emitir el Acta de Recepción. **Capacidad Técnica:** El listado presentado por el Contratista en su oferta contiene los precios y es un mínimo de partes con las que prestará el servicio de mantenimiento correctivo, Según (Anexo Número dos de este contrato). **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización de la Libre Gestión Número cero nueve pleca dos mil veinte "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO INFORMÁTICO DEL FOSALUD PARA EL AÑO 2020". b) La Oferta de el/la "CONTRATISTA" presentada en "EL FOSALUD" el día veintinueve de enero de dos mil veinte, c) El cuadro comparativo de ofertas de fecha seis de marzo de dos mil veinte. c) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS**



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria **DOS CERO DOS CERO - TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO UNO-CERO UNO-DOS UNO- UNO- CINCO CUATRO TRES CERO UNO**. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al/a Contratista la cantidad de **NUEVE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$9,600.00)**, incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante cheque por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que la Contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA uno por ciento, el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el trece por ciento del IVA y el valor total facturado menos dicho uno por ciento. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el/a Contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el/a Contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al Administrador de Contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro/servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante cheque a nombre de la Sociedad **TECNASA ES, S.A. DE C.V.**; dirección de correo electrónico: jchica@tecnasa.com y pzepeda@tecnasa.com número de teléfono de contacto: dos cinco cero cinco – ocho siete siete siete. El/a Contratista deberá designar por escrito a través de una autorización con firma autenticada por



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

notario de la persona que retirará los cheques de pago, estableciendo las generales de esta, sino lo hace personalmente. En el caso de que se trate de persona jurídica se deberá presentar la autorización con firma del Representante Legal o el Apoderado de la Sociedad, debidamente autenticada por notario, estableciendo las generales de la persona que retirará el cheque de pago en representación de la sociedad. Dicha autorización deberá presentarse en original por el/a Contratista a la Tesorería institucional a la hora de tramitar el pago respectivo (presentación de documentos y emisión de quedan). De existir algún cambio en la designación de la persona autorizada para retirar los cheques, se deberá emitir una nueva autorización, dejando sin efecto la anterior, y estableciendo quien será la nueva persona autorizada para el retiro de los cheques de pago, siendo obligatorio para el/a Contratista dar aviso de inmediato a la Tesorería Institucional de Fosalud, al momento de ser sustituida a la persona.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: Se inicia a partir de la primera solicitud de servicio de soporte técnico realizada por el Administrador del Contrato una vez sea distribuido, hasta el treinta y uno diciembre dos mil veinte, o hasta ejecutar el monto total presupuestado, lo que ocurra primero. **Plazo de entrega:** para el Mantenimiento correctivo: **Fallas Menores:** cuatro horas posteriores a la notificación por parte del Administrador de Contrato. **Fallas Mayores:** siete días calendario para la entrega del presupuesto. Veinte días calendario contados a partir del día siguiente de la autorización del presupuesto (cotización), salvo casos especiales **debidamente comprobados** y antes del vencimiento del plazo establecido previamente, donde las piezas o partes necesarias para la reparación de las fallas, no se encuentren en el mercado local o exista algún otro problema para que el Contratista pueda obtenerlas; en este caso el Contratista podrá solicitar prórroga del plazo al Administrador del Contrato, presentando la solicitud y las pruebas respectivas. En los casos en donde la solicitud de prórroga del plazo de entrega se realice fuera del plazo establecido, esta será denegada y los días se contarán como atraso hasta la fecha en la que se haga la reparación: Sobre estos días de atraso se aplicarán las multas establecidas en la LACAP. Los días de atraso serán acumulativos por cada equipo entregado fuera de tiempo, y serán reportados en el informe de ejecución de contrato para la correspondiente imposición de multas según los porcentajes descritos en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. Si el último día del plazo, es no hábil, deberá entregar en el siguiente día hábil; sin que esto implique a la Contratista atraso en su entrega. **Forma de Entrega:** Entregas parciales las cuales se realizarán de la siguiente manera: Mantenimiento correctivo; El servicio de soporte técnico será de manera continua e ininterrumpida durante la vigencia del contrato, para el diagnóstico y reparación con cambio de partes. Se realizará cuando el Administrador de Contrato lo solicite dentro del periodo contratado. **Lugar de entrega:** En el **Anexo Número tres de este contrato**, se muestra la tabla con las ubicaciones de los distintos lugares a los que se presentará para realizar el mantenimiento correctivo. **Condiciones de Entrega:** El Contratista para cada mantenimiento correctivo que requiera cambio de pieza, se deberá presentar la siguiente documentación: Ficha técnica del equipo (Diagnóstico). Presupuesto / Cotización



de la pieza y Ficha de entrega de equipo. La **vigencia** del presente contrato es a partir de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "El/LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la siguiente garantía: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **NOVECIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$960.00)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde el día siguiente de la fecha de la distribución del contrato hasta el treinta de enero de dos mil veintiuno. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. La garantía deberá ser presentada con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte, número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, San Salvador. **GARANTIA DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR.** El/la Contratista deberá presentar al Administrador de Contrato con copia a la UACI la Garantía de Fabricante o Distribuidor mediante carta firmada por el Representante legal, Apoderado Especial o propietario, en un periodo CINCO días hábiles posteriores a la primera parte/pieza entregada mediante la ficha técnica de mantenimiento correctivo, en donde se compromete a reemplazar los suministros que presenten desperfectos de fábrica, en un plazo de CINCO días calendario para piezas adquiridas en el mercado local y TREINTA Y CINCO días calendario para piezas importadas, salvo casos fortuitos comprobables. Para ambos plazos los días serán contados a partir de la notificación por parte del Administrador del Contrato. La garantía permanecerá vigente a partir de la fecha de entrega de la primera parte/pieza hasta un periodo de DOCE meses. La garantía deberá presentarse en el Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte, número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, **Ingeniero Emmanuel Antonio Avelar Martínez**, Encargado de Activos y Soporte Tecnológico del FOSALUD, nombrado por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número **17/2020**, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

al Administrador del Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma de las Actas de Recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El Contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro/servicio por parte del administrador del contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador del contrato, y el Contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el/la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El/la CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución Modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al/a CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus sub Contratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al/a Administrador/a del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros/servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el/a Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** EL/la Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El/la Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el/la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del/la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el/la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del/la Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión Número cero nueve pleca dos mil veinte, "EL FOSALUD", podrá notificar al/a Contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

calendario, contados a partir de la fecha en que la Contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el/la Contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al/a Contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del/la Contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) El/La Contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al/a Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por Arreglo Directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un Arreglo Directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al Contratista, la contratante o el FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al Contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El/la Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en Novena Calle Poniente entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte Número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, San Salvador y La o él Contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Calle La Reforma número Ciento Treinta y Tres, Colonia San Benito, San Salvador, números de teléfono de contacto: dos cinco cero cinco-ocho siete siete siete. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veinte.



Dra. Ana del Carmen Orellana Bendek
Presidenta del Consejo Directivo y Representante Legal
del Fondo Solidario para La Salud (FOSALUD)
"Contratante"



"TECNASA ES, S.A. de C.V."
"Contratista"



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Anexo No. 1 contrato No. 23, LG No. 09/2020
*SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO PARA EL EQUIPO INFORMÁTICO
DEL FOSALUD PARA EL AÑO 2020*

DESCRIPCION DE CPU'S

N°	Marca	Modelo
1	DELL	Optiplex 3020
		VOSTRO 460
2	HP	ProDesk 400 G1
		ProDesk 400 G4
		Pro 3500
3	LENOVO	ThinkCentre M700
		ThinkCentre M710e

DESCRIPCION DE SERVIDORES

N°	Marca	Modelo
1	DELL	PowerEdge T320
		PowerEdge R530
		Power Vault MD3220i
		EMC R640
		EMC SCV3020
2	HP	Proliant 350 G6
		Z420
3	IBM	System X3200M3



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Anexo No. 2 contrato No. 23, LG No. 09/2020
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO PARA EL EQUIPO INFORMÁTICO
DEL FOSALUD PARA EL AÑO 2020*

Listado de precio de partes

N°	Repuesto para Equipo informático	Precio de la parte US \$
1	Disco Duro SATA de 1TB	Según aclaración en Folio 228 del expediente.
2	DVD-RW SATA	\$135.00
3	Tarjeta de Video	\$88.00
4	Memorias RAM, DDR2 2 GB, DDR3 2 GB, DDR3 4 GB	\$115.00
5	Ventilador/Disipador	\$131.00
6	Disco Duro para Laptop de 1TB	\$161.00
7	Baterías para UPS 12V x 7AMP	\$55.00
8	Teclados USB	\$12.00
9	Mouse USB	\$9.00
10	Fuentes de poder 650 watt	\$700.00



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Anexo No. 3 contrato No. 23, LG No. 09/2020
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO PARA EL EQUIPO INFORMÁTICO
DEL FOSALUD PARA EL AÑO 2020*

LUGARES DE ENTREGA

N.	UBICACION	DIRECCION	ITEM
1	SEDE CENTRAL	9ª Calle Poniente No.3843, Colonia Escalón. Oficinas Centrales de FOSALUD. San Salvador.	3
2	ALMACENES EL MATAZANO	Plantel el Matazano, antigua calle al Matazano, atrás del complejo deportivo de la constancia, Soyapango.	3
3	PLANTEL LAS PALMAS	Calle Norma y Pasaje Aida polígono "B" colonia Las Palmas Ilopango San Salvador.	3
3	REGION CENTRAL	Colonia Quezaltepeque, final calle San Salvador. La Libertad.	3
4	REGION METROPOLITANA	Alameda Roosevelt y 55 avenida norte. Torre El Salvador, San Salvador.	3
5	REGION OCCIDENTAL	Final 25 calle oriente y calle vaipas. Carretera a Metapán. Santa Ana.	3
6	REGION ORIENTAL	Carretera Panamericana. km 136, salida a san salvador (a la altura de cantón el sitio). San Miguel.	3
7	REGION PARACENTRAL	2da avenida sur 6ta calle oriente #24, barrio San Francisco. San Vicente.	3
8	CAE SAN MARTIN	Carretera Panamericana Km 17 ½. San Martín.	3
9	SIBASI CUSCATLAN	Final Av. José María Rivas N° 43 Cojutepeque.	3
10	UCSF Izalco	9ª Calle Oriente, Barrio La Otra Banda, Izalco	3
11	OSI	Oficinas de Salud Internacional (Fronteras El Amatillo, El Poy, Anguiatú, San Cristóbal, Las Chinamas, La Hachadura, Ilopango, Puerto Acajutla, Puerto Cutuco.)	3
12	Centro de Prevención y Tratamiento de Adicciones (CPTA)	San Vicente, San Miguel, Hospital Santa Ana, Hospital Saldaña y Hospital Rosales.	3
13	Unidades Comunitarias de Salud Familiar (UCSF)	San Marcos, Mejicanos, Zacamil, San Jacinto, Díaz del Pinal, Aguilar Rivas, Quezaltepeque, Unicentro, San Miguel, Apopa, CAE San Martín, Altavista, Aguilares, Osicala, Lourdes, Apastepeque, Santa Bárbara, Izalco, Sonsonate, Ahuachapán, Atiquizaya, Olocuilta, Zacatecoluca, Cojutepeque, Concepción, Guazapa, Anamorós, Santa Rosa de Lima, San Vicente, Tonacatepeque, Santa Lucía, Barrios, San Juan Opico, Tomas Pineda, El Palmar, Berlín, San Rafael (Santa Ana), San Rafael Cedros, Perquín, San Miguelito, Popotlan, Panchimalco, Acajutla, Tecoluca, Sonzacate, Cara Sucia, Anexa Chalatenango, La Palma, Ciudad Arce, Sensuntepeque, Hábitat Confien (Milingo), Ilobasco	3